**RESOLUCION No. 272**
**(JUNIO 19 DE 2026)**

*"POR MEDIO DE LA CUAL, SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PRIVADA No. SIP-002-2026, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION, PARA EL DESARROLLO DE LABORES ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS y OPERATIVAS EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA"*

**EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo 019 de 2024) y,

**CONSIDERANDO,**

Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de*

*2011*", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato.

Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad.

Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad.

Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como lo son: la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Que, el prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables al mismo, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, mediante Acuerdo No. 03 del 21 de enero de 2005, modificó la Planta de Personal de la E.S.E. y el personal de planta existente no es suficiente para cubrir los servicios de salud prestados por el Hospital.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda subsección A con la Consejera Ponente ANA MARIA OLAYA FORERO, determinó: "(…) *resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos: son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 C.N… Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial*".

Que la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, adelantó estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato para cumplir con las necesidades del servicio de la empresa, toda vez que de no realizarse esta contratación nos veríamos abocados a no poder prestar el servicio público de salud por no contar con el personal para el efecto.

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar con un tercero el suministro de servicios de personal para el cumplimiento de las siguientes labores:

| OBRA O LABOR | NÚMERO DE PERSONAL |
|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA A LA GERENCIA | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO | 1 |

| | |
|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AREA DE CITAS MEDICAS | 2 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AREA DE MANTENIMIENTO Y ALMACEN | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR CONTABLE | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE CARTERA | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE APOYO EN EL AREA DE URGENCIAS | 8 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE LABORATORIO | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE VACUNACION | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DEL AREA DE FACTURACIÓN | 3 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DEL AREA DE S.I.A.U. | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO(A) | 2 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA | 4 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA | 2 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA | 3 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JEFE DE FACTURACION | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO (A) | 2 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO REGENTE DE FARMACIA | 1 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES | 3 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO RAYOS X | 2 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERO (A) EN SISTEMAS | 1 |

Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa, es posible adelantar mediante la modalidad de contratación **INVITACIÓN PRIVADA** el presente proceso, en virtud de su cuantía, razón por la cual, se procede con su apertura a través de este acto administrativo, con sujeción a las ritualidades establecidas en el numeral 30.3 del referido Estatuto.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección por Invitación Privada No. SIP-002-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION, PARA EL DESARROLLO DE LABORES ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS y OPERATIVAS EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA"**, con el fin de adjudicar el contrato a un proveedor que cumpla con las especificaciones exigidas por la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso, de conformidad con el siguiente cronograma:

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Acto administrativo apertura del proceso | 19/06/2026 | Página web de la E.S.E. |
| Notificación de invitación privada a los proponentes, acompañada de los términos de condiciones. | 19/06/2026 hasta las 04:00 p.m. | Correo electrónico institucional. |
| Presentación de observaciones al proyecto de los términos de condiciones. | 23/06/2026 hasta las 04:00 p.m. | Correo electrónico institucional. |
| Respuesta a observaciones al proyecto de los términos de condiciones. Plazo máximo para la expedición de Adendas. | 23/06/2026 hasta las 05:00 p.m. | Correo electrónico institucional. |
| Fecha de cierre [Presentación de Ofertas] | 25/06/2026 hasta las 05:00 p.m. | Correo electrónico institucional. |
| Apertura de propuestas y elaboración de informe de evaluación | 26/06/2026 hasta las 12:00 p.m. | Auditorio de la E.S.E. |
| Notificación del informe de evaluación | 26/06/2026 hasta las 02:00 p.m. | Correo electrónico institucional. |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | 30/06/2026 hasta las 02:00 p.m. | Correo electrónico institucional. |

| | | |
|---|---|---|
| Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas. | 30/06/2026 hasta las 03:00 p.m. | Oficina de atención al usuario de la E.S.E. |
| Notificación y comunicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto. | 30/06/2026 a partir de las 03:00 p.m. y hasta las 04:00 p.m. | Notificación Personal en la E.S.E al adjudicatario y comunicación vía correo electrónico a los demás oferentes. |
| Firma del Contrato | 30/06/2026 hasta las 05:00 p.m. | Plataforma Secop II. |
| Entrega de garantías de cumplimiento | 01/07/2026 hasta las 10:00 a.m. | Plataforma Secop II. |
| Aprobación de garantías | 01/07/2026 hasta las 12:00 p.m. | Plataforma Secop II. |
| Inicio de ejecución del contrato | 01/07/2026 | Plataforma Secop II. |

**ARTICULO TERCERO:** Los Términos de Condiciones, los estudios previos y el cronograma, correspondientes a la selección por Invitación Privada No. SIP-002-2026, hacen parte integral del presente proceso.

**ARTICULO CUARTO:** Con el fin de dar publicidad al presente proceso de selección se publicará en la página web de la entidad https://ese-hospital-sagrado-corazon-de-socha.micolombiadigital.gov.co/ y una vez adjudicado el contrato, en el SECOP II. También se podrá consultar presencialmente, en las instalaciones de la E.S.E ubicadas en la siguiente dirección: Municipio de Socha, en la Cra. 7 No 6-68, Oficina de Atención al Usuario, de lunes a viernes en el horario comprendido desde las 7:00 hasta las 12:00 horas y desde las 13:00 hasta las 17:00 horas.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Socha, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA**
Gerente
ESE Hospital Sangrado Corazón de Jesús de Socha